



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
04811524
Solicitud N° 2024 - 4631467
19/07/2024 16:38:38

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15415744 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de NITA CACERES, LUIS GUILLERMO, identificado con DNI. N° 07503393 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDIFICIO MARCONI SALAVERRY 2205 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

DE LA GERENCIA

ARTICULO 8°.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES; SUS FACULTADES, REMOCION Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 185° Y SIGUIENTES DE "LA LEY".

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FACULTADES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS:

A. DIRIGIR TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD.

B. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA O NATURAL, INSTITUCIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, POLICIAL, MILITAR, LABORAL-MINISTERIO DE TRABAJO, MUNICIPAL, ADUANERA, SINDICAL, REGISTRAL-SUNARP, TRIBUTARIASUNAT, INDECOPI, Y/O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA SEAN ESTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANZAR, ACORDAR, RESOLVER, DECIDIR, ADOPTAR, ESTABLECER, CONCERTAR, CONVENIR, PACTAR, FIRMAR, Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO, PRESENTAR SUBSANACIONES, RECLAMOS, ESCRITOS, TACHAS, SOLICITUDES, Y PETICIONES; ASÍ COMO, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN DE SUBSANACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, Y/O REVISIÓN.

C. NEGOCIAR, CONCILIAR, ACORDAR, PACTAR, TRANZAR, CONVENIR, CELEBRAR Y/O FIRMAR CON CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, CONTRATOS, CONVENIOS, ACTAS, ACTAS DE CONCILIACIÓN, ACUERDOS; Y TODO TIPO DE CONTRATO Y/O DOCUMENTO CIVIL Y/O MERCANTIL, TALES COMO: CONTRATOS DE OBRA, SUB-CONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE TRABAJO, SUB-CONTRATOS DE TRABAJO, CONTRATOS LABORALES, CONTRATOS MERCANTILES, SEAN EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA; PACTANDO LAS CONDICIONES Y ACUERDOS RESPECTIVOS, PUDIENDO TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES.

D. REALIZAR LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR CONTRATACIONES DE TODA CLASE; OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS, PROFORMAS, BOLETAS DE VENTA, FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES DE PAGO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



E. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, NEGOCIANDO, ACORDANDO, PACTANDO Y FIRMANDO LA RESPECTIVA ACTA DE CONCILIACIÓN CON CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA Y/O INSTITUCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA.

F. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LIMA Y ANTE CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN REGISTRAL, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, PRESENTAR SUBSANACIONES, RECLAMOS, ESCRITOS, SOLICITUDES, TACHAS, PETICIONES; INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN DE SUBSANACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, Y/O REVISIÓN; ASÍ COMO, INSCRIBIR, FIRMAR Y PRESENTAR PARA INSCRIPCIÓN REGISTRAL: PLANOS, DECLARATORIAS DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIONES, REGLAMENTOS INTERNOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ESTE VINCULADO CON EL GIRO DE NEGOCIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

2. FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR:

a. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR, DONAR Y/O GRAVAR A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES Y/O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, CONTRATOS DE COMPRAVENTA, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ADENDAS, ACLARACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS; PACTANDO EN LAS ADQUISICIONES Y/O TRANSFERENCIAS EL PRECIO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES CONVENIENTES. ASIMISMO, PODRÁ SUSCRIBIR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS EN LOS QUE SE GRAVEN BIENES CON PRENDAS, ANTICRESIS Y/O HIPOTECA, ASÍ COMO PODRÁ SUSCRIBIR SUS CORRESPONDIENTES CANCELACIONES.

b. ADQUIRIR, COMPRAR, TRANSFERIR Y/O VENDER, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

c. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTE, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES CONFORME A LEY, SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

d. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRIENDO. ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ARRENDÁNDOLOS POR LOS PLAZOS, PACTANDO MONTOS DE ARRIENDOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DE LOS ARRIENDOS; HACER LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN, REALIZAR REFACCIONES DE TODA CLASE; OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS POR HONORARIOS, BOLETAS DE PAGO, BOLETAS DE VENTA, FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS DE CANCELACIÓN POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURAS PÚBLICAS.

e. CELEBRAR CONTRATOS PARA OTORGAR Y/O DELEGAR PODER CON CONDICIÓN SUSPENSIVA PARA REALIZAR LOS ACTOS INDICADOS EN LOS CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO Y/O CREDIOBRA, CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

f. CELEBRAR Y/O FIRMAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y/O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

g. CEDER TODO TIPO DE DERECHOS PARA CELEBRAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL, CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y/O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

h. CONTRATAR CONSIGO MISMO EN CONTRATOS COMERCIALES, Y/O CONTRATOS PRIVADOS, Y/O CONTRATOS DE CRÉDITO, Y/O CONTRATOS DE MUTUOS DE DINERO, Y/O CONTRATOS DE PRÉSTAMO, Y/O CONTRATOS DE COMPRAVENTA, Y/O EN CUALQUIER OTRO CONTRATO EN DONDE INTERVENGAN INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

i. OTORGAR Y/O DELEGAR A TERCEROS LOS SIGUIENTES PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO. SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA.

j. SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.

k. OTORGAR Y/O DELEGAR A TERCEROS LOS SIGUIENTES PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DE MANERA IRREVOCABLE: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA. SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO. SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA.

l. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

3. FACULTADES BANCARIAS:

a. APERTURAR Y/O ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA: CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS A PLAZOS Y/O CUENTAS DE CUALQUIER OTRO GÉNERO; GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDATARIA.

b. SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, GARANTÍA MOBILIARIA, GARANTÍA DINERARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

c. CELEBRAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR, FIRMAR Y /O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA: LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, VALES, CHEQUES, CHEQUES DE GERENCIA, Y EN GENERAL, TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES; ASÍ COMO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTA PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, FACTORING, BACK TO BACK, GARANTÍAS MOBILIARIAS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES.

d. CELEBRAR ACTIVA Y/O PASIVAMENTE TODO TIPO DE CONTRATO (MUTUOS DE DINERO, LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT-VENTURE, CONSORCIOS, FRANCHISING, BACK TO BACK, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, GARANTÍA MOBILIARIA, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, PARTICIPACIONES, FACTURAS, VALES, PAGARES Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, ETC.) SEAN CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES TÍPICOS Y ATÍPICOS Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

e. SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE HUBIERE A LUGAR CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍA PUDIENDO OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O CONSTITUIR GARANTÍAS MOBILIARIAS DE DINERO Y/O SOBRE DEPÓSITOS DINERARIOS, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS, PAGARES Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA, AUN A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJA DE AHORROS Y CRÉDITO, COOPERATIVAS Y/O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONAL NATURAL Y/O JURÍDICA, NACIONAL O EXTRANJERA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



f. CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, Y/O CERRARLAS. COMPRAR, VENDER, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES; CELEBRAR CONVENIOS Y/O ACUERDOS ARBITRALES, Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE CRÉDITO Y/O FINANCIEROS SEAN EN LE PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY, Y EN GENERAL, FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON LAS QUE GARANTICEN U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS.

g. CELEBRAR CONTRATOS PARA CARGAR Y/O COMPENSAR SALDOS DEUDORES Y/O ACREEDORES EN CUALQUIER CUENTA BANCARIA QUE TENGA LA EMPRESA EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS, YA SEA EN SOLES O EN MONEDA EXTRANJERA, CON TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS Y/O CON CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y/O CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

h. NEGOCIAR, ACORDAR, CONVENIR, CELEBRAR Y/O FIRMAR CON CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA, CONTRATOS DE LEASING, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTURAS, VALES, PAGARES, Y LETRAS DE CAMBIO, SEAN EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA; PACTANDO LAS CONDICIONES Y ACUERDOS RESPECTIVOS, PUDIENDO TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES.

i. SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS O MUTUOS. EMITIR PAGARÉS. GIRAR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES. HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES, EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O A TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y DE AHORRO. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS, SE REFIERE A LA FIANZA BANCARIA QUE EMITE EL BANCO. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, PARA LOS FLUJOS Y CUENTAS DEL PROYECTO. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, PARA QUE EL CLIENTE PROMOTOR AFIANCE A LOS CLIENTES FINALISTAS. CARGAR/CARGO EN CUENTA. OTORGAR O DELEGAR PODERES IRREVOCABLES. CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA. SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES. CONTRATAR CONSIGO MISMO Y CON CUALQUIER TIPO DE CONTRATO. CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA. OTORGAR FIANZA A FAVOR DE TERCEROS. REPRESENTAR A TERCEROS. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL O PRESTAMOS O MUTUOS.

j. PODER PARA PLEITOS (ART. 74° Y 75° CPC). SE REQUIERE ESTA FACULTAD TODA VEZ QUE EL BANCO EXIGE AL TERCERO QUE NO INTERPONGA NINGUNA ACCIÓN LEGAL (JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL) DIRIGIDA AL COBRO DEL PRÉSTAMO SUBORDINADO.

k. CELEBRAR CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS.

l. SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS.

4. FACULTADES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS:

a. DIRIGIR LAS OPERACIONES LABORALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD.

b. ADMINISTRAR SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y SUBCONTRATOS DE TRABAJO CELEBRADOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, NEGOCIANDO Y PACTANDO PLAZOS, SALARIOS, SUELDOS, MONTOS DINERARIOS DE CONTRATOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRANDO, RECIBIENDO Y/O PAGANDO EL IMPORTE DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATOS.

c. REALIZAR LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REALIZAR CONTRATACIONES DE TODA CLASE; OTORGAR Y EXIGIR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS POR HONORARIOS, BOLETAS DE PAGO, BOLETAS DE VENTA, FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES DE PAGO.

d. NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANZAR, ACORDAR, CELEBRAR Y/O FIRMAR, RESCINDIR, ANULAR Y/O LIQUIDAR CONVENIOS, CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE OBRA Y/O SUBCONTRATOS DE OBRA, CONTRATOS DE MANO DE OBRA, CONTRATOS LABORALES, CONTRATOS DE TRABAJO BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO CON TODO TIPO DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, ESPECIFICANDO SALARIOS, SUELDOS, MONTOS DE DINERO, FORMAS DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES.

e. CONTRATAR, DESPEDIR, CESAR, SUSPENDER TEMPORAL O INDEFINIDAMENTE A TODO TIPO DE TRABAJADORES, EMPLEADOS, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE LABOREN PARA LA EMPRESA, NEGOCIANDO, CONCILIANDO Y PACTANDO PLAZOS, SALARIOS, SUELDOS, INDEMNIZACIONES, LIQUIDACIONES, MONTOS DINERARIOS DE CONTRATOS Y DEMÁS CONDICIONES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



f. EN LOS ASPECTOS LABORALES REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, POLICIAL, MILITAR, LABORAL-MINISTERIO DE TRABAJO, MUNICIPAL, ADUANERA, SINDICAL, REGISTRAL-SUNARP, TRIBUTARIASUNAT Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SEAN ESTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; ESTANDO FACULTADO PARA COMPARECER, NEGOCIAR, CONCILIAR, TRANZAR, ACORDAR, CONVENIR, FIRMAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO, PRESENTAR SUBSANACIONES, RECLAMOS, TECHAS, ESCRITOS, SOLICITUDES, Y PETICIONES; ASÍ COMO, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN DE SUBSANACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, Y/O REVISIÓN.

g. PODRÁ REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO PARA COMPARECER, NEGOCIAR, CONCILIAR, ACORDAR, CONVENIR, FIRMAR Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO, PRESENTAR SUBSANACIONES, RECLAMOS, TECHAS, ESCRITOS, SOLICITUDES, Y PETICIONES; ASÍ COMO, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS SEAN DE SUBSANACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, Y/O REVISIÓN.

5. FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES Y/O AUTORIDADES JUDICIALES; EN LO JUDICIAL GOZARA DE TODAS LAS FACULTADES SEÑALAS EN EL ARTÍCULO 74 (FACULTADES GENERALES), ARTICULO 75 (FACULTADES ESPECIALES), ARTICULO 77 (SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER) Y ARTICULO 436 (EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN.

6. FACULTADES SOCIETARIAS: CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES POR FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBA, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MENCIONADAS EMPRESAS. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PUEDA REPRESENTARLA ANTE LAS EMPRESAS Y/O SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA SOCIA Y/O ACCIONISTA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CON VOZ Y VOTO, PUDIENDO IMPUGNAR LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTEN.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

QUINTO.- QUEDA DESIGNADO COMO **GERENTE GENERAL**, DON **LUIS GUILLERMO NITA CACERES**, CON DNI N° 07503393.

CLAUSULA ADICIONAL II.- LAS FACULTADES PARA COMPRAR, VENDER Y GRAVAR, LAS FACULTADES BANCARIAS, LAS FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, Y LAS FACULTADES SOCIETARIAS, DESCRITAS EN LOS NUMERALES (02, 03, 05 Y 06) RESPECTIVAMENTE DEL ARTICULO 8° (OCHO) DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA, NO SERAN EJERCIDAS A SOLA FIRMA, SERAN OBLIGATORIAMENTE EJERCIDAS EN FORMA CONJUNTA, NECESITANDO LAS FIRMAS CONJUNTAS DEL GERENTE GENERAL, DON LUIS GUILLERMO NITA CACERES Y DEL GERENTE FINANCIERO DON ROLANDY JAVIER ARTURO LAZO DE LA VEGA CAMINO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 10/08/2023 Y SUS ACLARATORIAS DEL 29/08/2023 Y 25/09/2023, TODAS OTORGADAS ANTE EL NOTARIO BARBA CASTRO, RICARDO JOSE EN LA CIUDAD DE LIMA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
04811524
Solicitud N° 2024 - 4631467
19/07/2024 16:38:38

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2024-869-12680 S/ 30.90
Tasa Registral del Servicio S/ 30.90

Verificado y expedido por GUIBOVICH MESINAS, JUAN JOSE, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 15:38:56 horas del 22 de Julio del 2024.



JUAN JOSÉ GUIBOVICH MESINAS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.